

## PROTOSCOLOS NOTARIALES E HISTORIA INDUSTRIAL: ALGUNAS POSIBILIDADES METODOLOGICAS

J. ANTONIO PAREJO BARRANCO

Afortunadamente, y parece que de forma definitiva, los protocolos notariales se han incorporado como fuente de consulta obligada en las investigaciones de historia económica y social para los siglos XVI al XIX. El ejemplo francés (1), aunque seguido tardíamente en nuestro país, ha abierto camino a un número abundante de trabajos, basados exclusivamente en la documentación emanada de las escribanías públicas, y realizados de acuerdo a presupuestos metodológicos científicos (2). Y ello, porque a pesar de los inconvenientes que frecuentemente plantea su utilización –masificación documental, estado de conservación, pérdida, límite de consulta impuesto por la legislación, etc.– los protocolos se revelan como una excelente fuente sustitutiva, presentando un grado de fiabilidad aceptable –superior desde luego a la documentación de origen fiscal– y, dada su abundancia, con enormes posibilidades de cuantificación y seriación.

Sin embargo, sería ilusorio pensar que las distintas especialidades de la historia socioeconómica se han visto igualmente afectadas por el empleo del protocolo en la investigación, ni tan siquiera que su manejo haya dado siempre los resultados deseables. Hasta el momento, y siguiendo una vez más la tradición historiográfica francesa, ha sido la historia rural la destinataria, en cantidad y calidad, del grueso de los trabajos realizados sobre fuentes notariales. Los estudiosos del sector agrario, ante la generalizada ausencia de documentación privada, y las no siempre fiables fuentes fiscales, han optado por aprovechar las posibilidades que los protocolos ponen a su disposición: de tal forma, el conocimiento que hoy poseemos de los niveles de renta, precios, producción, estructura de la propiedad, desamortización, utillaje agrícola, etc., son superiores, con mucho, al que podíamos haber obtenido empleando cualquier otro tipo de fuente de sustitución (3).

Paradójicamente, han sido las posibilidades abiertas por la historia rural las que han descubierto el interés de su aplicación al medio urbano. La documentación notarial, más ligada en su origen a la

(1) En especial las obras de LABROUSSE, DAUMARD, GOUBERT, MOUSNIER, DEYON, etc. Un resumen de la aportación francesa en investigaciones basadas sobre fuentes notariales, puede consultarse en EIRAS ROEL, Antonio. *Tipología documental de los protocolos gallegos*, dentro de la obra colectiva "La Historia Social de Galicia en sus fuentes de Protocolos", Santiago, 1981, pp. 21-116. Véase también POISSON, Jean Pierre. *De quelques nouvelles utilisations des sources notariales en histoire économique (XVIIe-XXe siècles)*, "Revue Historique", 1973.

(2) EIRAS ROEL, Antonio: *La documentación de Protocolos Notariales en la reciente historiografía modernista*, en "Estudis Històrics i Documents del Arxius de Protocols", VIII, Barcelona, 1980.

(3) Véanse las comunicaciones presentadas en las Primeras Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas, en especial el vol. III, pp. 31-250, y el libro colectivo ya citado "La Historia Social de Galicia...", pp. 117-408. Para el caso andaluz pueden consultarse: LAZO DIAZ, Alfonso. *La desamortización de las tierras eclesiásticas en la provincia de Sevilla (1835-1845)*, Sevilla, 1970. SAINZ DE ROZAS, M.<sup>a</sup> P. y GAMERO ROJAS, M. *Las compraventas de tierra en los siglos XVIII y XIX. Metodología para un estudio provincial*. "Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea (siglos XIX y XX), tomo II, pp. 175-186. Sobre últimos trabajos realizados con documentación notarial, véase GABRILLANA CIEZAR, Nicolás. *El Archivo Histórico Provincial de Málaga. Los Protocolos Notariales y su importancia para la investigación*, "Ciencias y Letras", 6, Málaga, 1983, pp. 83-100.

ciudad que al campo, se ha revelado también como una fuente de primerísima magnitud en el estudio de las actividades mercantiles, relaciones sociales y aún de la mentalidad –nivel de vida, actitud ante la muerte, etc.– (4).

Frente a este panorama alentador, el sector industrial presenta un balance mucho más modesto. Los historiadores que hasta el momento se han ocupado de los problemas relacionados con la industrialización española del siglo XIX, salvo excepciones (5), han utilizado otras fuentes, haciendo uso de las notariales de forma secundaria o como simple apoyatura documental.

No obstante, cuando, como ocurre con frecuencia, no se dispone de la documentación facilitada por las propias empresas –libros de contabilidad, correspondencia comercial, etc.–, los protocolos suponen prácticamente la única fuente sustitutiva que puede emplearse con ciertas garantías, y la que a la postre, aporta una información más rica y variada sobre las actividades manufactureras.

En este sentido, y en un intento que se dirige a detectar las diversas manifestaciones de la industria artesanal y fabril, el presente trabajo propone un marco metodológico adecuado a las posibles variables que ofrecen los documentos notariales, partiendo de un análisis exhaustivo de la particular –es decir, la seriación de aquellas escrituras otorgadas por artesanos y fabricantes que informen sobre sus actividades comerciales– con vistas a un futuro vaciado y posterior sistematización de los documentos emanados de las escribanías públicas.

Los modelos se han confeccionado originariamente para su aplicación a un subsector industrial determinado –el textil– y un marco cronológico concreto (1750 a 1880), pero, en sus líneas generales, pueden adoptarse en investigaciones referidas a otros sectores y épocas (6). Para ello, y de acuerdo a la masa documental manejada, se han considerado un total de catorce tipos de escrituras con posibilidades de ofrecer alguna información seriable. Por afinidades temáticas, las hemos agrupado de la siguiente forma:

- 1) Escrituras de contratos matrimoniales e inventarios “post-mortem”.
- 2) Escrituras de formación y disolución de compañías y sociedades industriales.
- 3) Escrituras de arrendamiento y compraventa de inmuebles y maquinaria industrial.
- 4) Cartas de poder y obligación.
- 5) Cartas de préstamos y crédito.

Fundamentalmente, los factores de la industrialización a los que se tiene acceso mediante la cuantificación de los cinco grupos anteriores, son:

- a) Estructura empresarial –2 y 3–

(4) EIRAS ROEL, Antonio: *Tipología documental...*, pp. 24-30. “Actas de las I Jornadas de Metodología...”, vol. 3, pp. 251-584 y 723-880. Véase más adelante nota 8.

(5) ALVAREZ PANTOJA, M.ª José: *Nathan Wetherell, un industrial inglés en la Sevilla del Antiguo Régimen*, “Moneda y Crédito”, 143, Madrid, 1977. *Narciso Bonaplata, un industrial catalán en la Sevilla isabelina (1840-1869)*, (en prensa); GARCIA MONTORO, Cristóbal. *Málaga en los comienzos de la industrialización: Manuel Agustín Heredia (1786-1846)*, Córdoba, 1978.

(6) Para el caso concreto que estudio en mi Tesis Doctoral –el sector textil antequerano–, y ante la falta de documentación privada, he realizado un sistemático vaciado de los fondos existentes en el Archivo Notarial de la ciudad. En total, cerca de mil legajos, repartidos entre mediados del XVIII y el último tercio del XIX.

- b) Estructura del capital
  - b.1. procedencia -5-
  - b.2. composición -1 y 2-
  - b.3. funcionalidad -1-
- c) Tecnología y utillaje -1, 3 y 4-
- d) Producción -1-
- e) Mercado y comercialización -1 y 4-

Los números al margen remiten a la clasificación superior e informan sobre los campos de aplicación de los distintos conjuntos documentales. A continuación se profundiza en cada uno de ellos, presentando la documentación y, -objeto del trabajo-, tratando de establecer los límites de su aprovechamiento en el campo de la historia industrial.

## TIPOLOGIA DOCUMENTAL

### 1.-CONTRATOS MATRIMONIALES E INVENTARIOS "POST-MORTEM"

Por razones metodológicas, y aunque a nuestros propósitos su interés sea variable, hemos creído conveniente agrupar en un sólo apartado las escrituras de contrato matrimonial y los inventarios "post-mortem". En efecto, ambos ofrecen datos sobre el volumen de capital existente en, al menos, tres momentos de la vida conyugal: al formalizarse la unión -escrituras de capital aportado por el esposo y dote de la mujer- y tras el fallecimiento de cada uno de los cónyuges. Como quiera que a la hora de proceder a la evaluación del capital el matrimonio funciona como una unidad cerrada -prácticamente una empresa patrimonial- sobre la que se realiza un primer balance (contratos de matrimonio), y dos finales (inventarios), es posible fijar, en sus líneas generales, la evolución del comportamiento económico de la célula familiar, al tiempo que resulta factible realizar un análisis social de los poseedores de los bienes.

La estructura de estos documentos no plantea, de otra parte, excesivas dificultades de cara a su seriación: las escrituras de capital y dote se limitan a la descripción y tasación de cada uno de los bienes aportados al matrimonio, mientras los inventarios, que pueden adoptar diferentes modalidades según lugar y épocas (7), presentan dos cuerpos fundamentales: el *inventario "post-mortem"* en sí, dedicado exclusivamente a relacionar los bienes matrimoniales quedados a la muerte de cada uno de los consortes, y la *partición de bienes* -la que en rigor utilizamos-, dispuesta por regla general a continuación del anterior, y que comúnmente resume y agrupa los bienes inventariados y el total deducible de acuerdo a minuciosas descripciones -madera, pintura, hierro, ropa, joyas, censos, deudas, bienes raíces, etc.- sobre la que, como veremos más adelante, debe realizarse una clasificación más operativa para su utilización sistemática.

Los datos proporcionados por las escrituras de partición pueden desglosarse en:

- a) *activo* o capital bruto (denominado en el documento "cuerpo de hacienda" o "cuerpo de caudal"), donde se detallan los bienes muebles e inmuebles quedados al fallecimiento del otorgante.

(7) EIRAS ROEL, A. y VILLARES PAZ, R.: *Información serial de inventarios post mortem. Area compostelana, 1675-1700*. "Actas de las I Jornadas de Metodología...", vol. 3, pp. 183-202.

- b) El *pasivo* (“bajas” en la documentación), compuesto por las deducciones a realizar del capital total, y objeto de una doble distribución: una primera, donde se agrupan las deudas, censos, gravámenes, etc., y una segunda –corrientemente “bajas del caudal del difunto”– en la que se incluyen los gastos ocasionados una vez muerto el testatario (entierro, luto, misas, etc.)– tras lo cual se realiza la división del capital restante y se procede a su reparto (“entrego”) entre los herederos.
- c) *El patrimonio matrimonial*, formado por las legítimas entregadas a los hijos y el capital aportado, que no es objeto de un apartado especial en la escritura –suele incluirse en el pasivo–, pero al que no podemos considerar como tal, sino contabilizar al margen, deduciéndolo de las bajas declaradas.

Este breve resumen bastará para dar una idea, siquiera aproximada, de la amplia gama de posibilidades que la explotación exhaustiva de los inventarios puede proporcionar al investigador en historia socioeconómica. Los ejemplos regionales a los que hasta ahora se reduce el manejo sistemático de este tipo de fuente así parecen corroborarlo. Pese a ello, el estado de las investigaciones en este campo resulta todavía hoy en extremo precario: sólo la historia rural, y en menor medida la social y del comercio, cuentan con una bibliografía relativamente importante, aunque por el momento localizada (8), mientras que el sector secundario aún no ha sido objeto del tratamiento riguroso que desde luego merece.

#### *Particiones de bienes-sector industrial*

Antes de analizar las posibles aplicaciones que para el estudio del sector industrial ofrecen las particiones de bienes, conviene ocuparse de las limitaciones que también presentan:

- a) no todos los fallecidos proporcionan inventarios, ni aún los adultos. Por regla general, los documentos afectan a un porcentaje que oscila entre un 1% y un 10% de la población fallecida anualmente en determinado núcleo urbano; índice aparentemente muy bajo, pero que no lo es tanto si tenemos en cuenta que engloba prácticamente todas las “fortunas” familiares a partir de un nivel mínimo (lo que no quiere decir que no haya inventarios de mera subsistencia).
- b) Hay un límite puramente cronológico: los inventarios “post-mortem”, aunque datados en nuestra zona desde finales del siglo XV, no comienzan a hacerse frecuentes –y por tanto susceptibles de un análisis sistemático– hasta el último tercio del siglo XVIII, iniciando, a partir de esa fecha, una progresión geométrica que alcanza su cenit a mediados de la siguiente centuria (9). Hacia la década de los ochenta del siglo XIX, es la propia legislación la que marca el fin de las posibilidades de consulta de la fuente.

(8) ALVAREZ PANTOJA, M.<sup>a</sup> José: *Una fuente para la Historia Agraria entre el Antiguo y el Nuevo Régimen: los documentos de bienes post mortem*. Archivo Hispalense, 181, pp. 469-486, Sevilla, 1982; ALVAREZ SANTALO, L. C. y GARCIA BAQUERO, A. *Los inventarios post mortem como fuente para la Historia Agraria del Antiguo Régimen*. “Actas de los II Coloquios de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna”. Tomo I, pp. 137-150. *El utillaje agrícola en la tierra de Sevilla: 1700-1833*. “Archivo Hispalense” (en prensa). PEREZ GARCIA, J. Manuel. *Los protocolos notariales de Pontevedra: algunas posibilidades metodológicas en el campo de la historia rural*, “Actas de las I Jornadas de Metodología...”, vol. 5, pp. 291-303. ALVAREZ PANTOJA, M.<sup>a</sup> José. *La nobleza sevillana en el siglo XIX (1800-1900). Mentalidades y niveles y estructura del capital y Niveles de fortuna y estructura del capital en la Sevilla del siglo XIX*, ambos trabajos en elaboración. ALVAREZ SANTALO, L. C. y GARCIA BAQUERO, A. *La nobleza titulada en Sevilla, 1700-1833. Aportación al estudio de sus niveles de vida y fortuna*. “Historia, Instituciones y Documentos”, 7, Sevilla, 1980, pp. 125-67. *Una aproximación al problema de la funcionalidad del capital comercial sevillano en vísperas de la primera industrialización*. “Revista de Estudios Regionales”, 5, Málaga, 1980, pp. 102-134. GARCIA BAQUERO, Antonio. *Cádiz y el Atlántico (1717-1778). El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano*. Sevilla, 1976, 2 vols. VILLAR GARCIA, Begoña. *Los extranjeros en Málaga en el siglo XVIII*. Córdoba, 1982.

(9) A estas conclusiones han llegado ALVAREZ SANTALO, GARCIA BAQUERO y ALVAREZ PANTOJA para el caso sevillano. Mis experiencias con los inventarios de Málaga y Antequera apuntan también en este sentido.

- c) Si pretendemos obtener resultados satisfactorios es preciso trabajar con un número medio de inventarios –preferiblemente más de cincuenta–, comprendidos en un plazo de tiempo lo suficientemente amplio –de treinta a cincuenta años como mínimo–, para poder detectar tendencias y aportar una visión de conjunto sobre el comportamiento económico de un determinado grupo social.
- d) El volumen final de capital inventariado no es, en principio, acumulable. Sin un criterio previo de selección de documentos –en este sentido, resulta útil emplear un método de agrupación de familias–, se corre el riesgo de contabilizar más de una vez una misma partida, y desvirtuar así los porcentajes finales.

Hechas estas precisiones, y una vez acotados la época y el subsector o subsectores objeto de estudio, el primer paso consiste en vaciar la documentación con la que se va a trabajar. Para ello resulta necesario convertir y agrupar las heterogéneas unidades de clasificación originales en otras más funcionales. La siguiente estructuración puede tener validez (10):

#### SECTOR INDUSTRIAL. DISTRUBICION DE BIENES

- 0. Características formales (año, notario, legajo, folios).
- 1. Nombre y localidad de residencia del otorgante.
- 2. Sector industrial (metal, textil, cuero, alimentación, etc.).
- 3. Subsector (caso del textil: algodón, lana, seda, etc.).
- 4. Capital inicial.
- 5. Capital final (activo).
- 6. Período transcurrido –en años– entre los puntos 4. y 5.
- 7. Incremento (o enriquecimiento).
  - 7.1. Absoluto.
  - 7.2. Relativo.
  - 7.3. Incremento medio anual.
  - 7.4. Tasa de enriquecimiento anual.
- 8. Composición del activo
  - 8.1. Bienes inmuebles.
    - 8.1.1. Fincas rústicas (número, extensión, precio).
    - 8.1.2. Fincas urbanas (id. al anterior).
    - 8.1.3. Inmuebles dedicados a negocios (id.).
    - 8.1.4. Censos, tributos.
    - 8.1.5. Oficinos. Otros.
  - 8.2. Bienes muebles
    - 8.2.1. Muebles y menaje en general.
    - 8.2.2. Ropa particular y doméstica. Vestido en general.
    - 8.2.3. Joyas y objetos suntuarios.
    - 8.2.4. Objetos de arte y musicales.

(10) En líneas generales se adopta el marco confeccionado por ALVAREZ SANTALO y GARCIA BAQUERO para su estudio de la nobleza sevillana, aunque con ligeras variaciones referidas a bienes típicamente industriales (puntos 8. 2. 16 a 19). Asimismo se ha agrupado el pasivo –ellos declaran un pasivo 1.º y un pasivo 2.º– y se ha incorporado un cuerpo inicial (puntos 6 y 7) a elaborar con los datos aportados por los documentos.

- 8.2.5. Biblioteca.
- 8.2.6. Carruajes, equipo y armas.
- 8.2.7. Dinero en efectivo.
- 8.2.8. Créditos y deudas a favor.
- 8.2.9. Vales reales, acciones.
- 8.2.10. Rentas urbanas y rústicas. Rentas del capital.
- 8.2.11. Productos agrícolas (granos, semillas, etc.).
- 8.2.12. Aperos y enseres de labor.
- 8.2.13. Ganado de labor y explotación.
- 8.2.14. Mejora de tierras (barbechura, inversiones).
- 8.2.15. Despensa y comestibles.
- 8.2.16. Útiles de negocios (mobiliario, accesorios).
- 8.2.17. Géneros existentes (elaborados o en almacén).
- 8.2.18. Maquinaria y utillaje.
- 8.2.19. Materia prima.
- 9. Composición del pasivo.
  - 9.1. Deudas en contra.
  - 9.2. Censos y tributos.
  - 9.3. Gastos mortuorios.
  - 9.4. Legados familiares.
  - 9.5. Otros.
- 10. Patrimonio matrimonial
  - 10.1. Capital aportado por el difunto.
  - 10.2. Id. por el cónyuge.
  - 10.3. Dotes entregadas por el difunto.
  - 10.4. Arras, id.
  - 10.5. Colaciones.

Una vez agrupados los datos que proporcionan los inventarios, procede comenzar a estructurar la masa de información resultante, de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) *Generalidades del comportamiento económico*

A partir de los resúmenes generales proporcionados por la propia escritura (puntos 4, 5 y 6 de la "distribución de bienes"), podemos calcular tendencias en el comportamiento económico de los industriales cuyos bienes hayan sido inventariados. Aún más, si contamos con varias particiones referidas al mismo núcleo familiar, es posible evaluar un primer incremento —positivo o negativo—, según la fórmula:

$$I_1 = X_2 - X_1$$

donde  $X_1$  es el capital aportado al matrimonio y  $X_2$  el capital líquido resultante a la muerte del primer cónyuge, y, sucesivamente, hasta

$$I_n = X_n - X_{n-1}$$

(siendo  $X_n$  el capital final líquido), así como el incremento relativo (R), referido a cada uno de los posibles inventarios:

$$R = \frac{X_2 - X_1}{X_1}, \dots, \frac{X_n - X_{n-1}}{X_{n-1}}$$

o bien el resultado final entre el capital inicial y la última participación:

$$R = \frac{X_n - X_1}{X_1}$$

También es susceptible de hallar el incremento medio anual (7.3. en el cuadro):

$$I_m = \frac{X_n - X_1}{d}$$

(donde (d) es el número de años transcurridos entre la fecha del matrimonio y la participación); y, por fin, según la fórmula empleada por A. Daumard (11), la tasa de enriquecimiento anual (7.4. en el cuadro):

$$T = \frac{I_m \cdot 100}{X_1}$$

b) *Estudio conjunto del activo y pasivo inventariados (funcionalidad del capital)*

Consideramos individualmente cada uno de los puntos reseñados en 8. y 9., podemos profundizar, tanto en el conocimiento de cuestiones puramente económicas (inversiones no industriales de fabricantes, relaciones con el comercio y la agricultura, papel del crédito, etc.), como en el de aquellas referidas al campo de las mentalidades (mobiliario, ropa, gastos mortuorios, inquietud cultural y artística, actitud ante la muerte, etc.).

En cuanto al volumen general de bienes (activo), cabe realizar dos tipos de agrupaciones de datos:

- 1) por sectores (textil, metal, cuero, alimentación, etc.) e incluso subsectores (lanero, algodónero, seder, etc., dentro del textil).
- 2) Por categorías económicas o niveles de fortuna, que pueden establecerse según criterios personales, atendiendo a las características del grupo estudiado, localización, etc. (12), y

(11) DAUMARD, A. y otros: *Les fortunes françaises au XIXe siècle*, Paris, 1973, pp.

(12) ALVAREZ SANTALO y GARCIA BAQUERO subdividen la estructura del capital en diez grupos: de menos de 10.000rs., de 10.001 a 25.000, de 25.001 a 50.000, de 50.001 a 100.000, de 100.001 a 250.000, de 250.000 a 500.000, de 500.000 a 750.000, de 750.000 a 1 millón, de 1 millón a 5 millones y más de 5 millones. Por mi parte, he agrupado las categorías 2 y 3 (de 10.001 a 50.000rs.) y la 7 y 8 (de 500.001 a 1 millón de reales).

3) Uno mixto, relacionando los dos puntos anteriores entre sí.

Por lo que respecta a las bajas (punto 9.), más ligadas a situaciones económicas coyunturales —¿cuál era el estado de la economía familiar en el momento del fallecimiento?—, informan preferentemente sobre los tipos de endeudamiento industrial —créditos en contra—, tema que abordaremos más adelante.

c) *El capital industrial*

Los puntos 8.1.3., 8.2.7., 8.2.8., 8.2.16., 8.2.17., 8.2.18. y 8.2.19., del *activo* y el 9.1. del *pasivo* se refieren exclusivamente a la actividad industrial del otorgante. Una vez analizadas las partidas que componen el inventario, el siguiente paso de la investigación debe centrarse en aquellas exclusivamente relacionadas con la producción artesanal o manufacturera.

Como tendremos ocasión de comprobar, un análisis exhaustivo de las mismas proporciona una información sumamente rica y además difícilmente accesible en otra fuente de carácter sustitutivo: prácticamente todas las áreas del conocimiento a que hacemos alusión al principio —capital, tecnología, producción, mercado— tienen su respuesta a través de los inventarios “post-mortem”.

c.1. *Composición del capital*

Para comenzar, resulta aconsejable exponer un esbozo de contabilidad empresarial, distribuyendo los porcentajes de capital social evaluado según la proporción de capital fijo y circulante, extremo importante a la hora de caracterizar el núcleo industrial en estudio (13). Para ello se puede proceder del siguiente modo:

1. **ACTIVOS O EMPLEOS**

1.1. *Capital fijo*

- Inmuebles
- Maquinaria
- Terrenos, otros

1.2. *Capital circulante*

- Existencias en caja
- Materias primas
- Géneros elaborados o en elaboración
- Valores y acciones
- Créditos pendientes

(13) OBERLE, R.: *L'évolution des fortunes à Mulhouse et le financement de l'industrialisation au XVIIIe siècle*, “Comité des travaux historiques et scientifiques”, Paris, 1971, pp. 83-173. CROUZET, F. (ed.) *Capital formation and economic growth*, Princeton, 1955.

Más problemático resulta evaluar el pasivo, ya que las particiones sólo ofrecen información regular de las deudas y créditos contra la testamentaria. No obstante, puede intentarse su reconstrucción parcial en base al siguiente esquema (14):

## 2. PASIVOS O RECURSOS

### 2.1. *Recursos propios*

- Capital (acciones)
- Reservas (beneficios no distribuidos)

### 2.2. *Recursos en préstamo*

- Obligaciones
- Cuentas de créditos
- Avance de los abastecedores (que abren crédito a la firma industrial)

### c.2. *Tecnología, precios, producción y mercado*

La estrecha relación existente entre innovación tecnológica y proceso de industrialización obliga a realizar un rastreo pormenorizado del utillaje industrial en funcionamiento en un momento determinado. El conjunto "inventarios-contratos matrimoniales" cumple perfectamente este cometido, al detallar con minuciosidad la maquinaria utilizada por cada fabricante (con expresión de su precio y estado de conservación); y, aún más, posibilita estudiar las innovaciones introducidas por cada industrial a lo largo de su vida. El análisis comparado de los documentos disponibles permite asimismo establecer los términos de esta posible modernización —¿cuándo se llevó a cabo?, ¿en qué proporción?, ¿cuándo fue sustituida?— relacionando las inversiones en tecnología con el resto de los factores que conforman el capital social de cada empresa. En un sentido más amplio, los aspectos técnicos pueden tener una adecuada respuesta mediante los inventarios: las descripciones de los recintos dedicados a la fabricación son completísimos, y casi siempre detallan la distribución interior, sus dimensiones y el empleo de cada estancia. Igualmente precisos son los comentarios de las dependencias auxiliares y del utillaje anexo a la fábrica.

En cuanto al factor "precio", es fácilmente estimable a partir de los datos facilitados por este tipo de documentos. El detallismo al que se hace referencia más arriba hay que extenderlo a la materia prima en poder del fabricante, los géneros en fase de elaboración y el producto acabado aunque todavía en depósito. Estas calas en el valor alcanzado por el producto a lo largo del proceso de producción permiten conocer las ganancias obtenidas por el empresario industrial, al tiempo que consideradas a medio y largo plazo proporcionan valiosos datos sobre la evolución del precio del género en cada una de las etapas de transformación a las que es sometido.

Los problemas que plantea la "producción" son de distinta índole, ya que las particiones no especifican el período al que se refieren las cifras inventariadas, sino que el perito se limita a relacionar el

(14) CARDOSO, C. F. y PEREZ BRIGNOLI, H.: *Los métodos de la historia*, Barcelona, 2.ª ed., 1976, pp. 408-411.

total existente en el momento del óbito. Por ello, no cabe seriación global de las cantidades, aunque si es posible establecer comparaciones entre los niveles en depósito (“stock”) de los distintos fabricantes, y, más importante, analizar la evolución porcentual de los géneros manufacturados (¿cuándo comienza a fabricarse un determinado producto?, ¿por qué otro y cuándo se le sustituye?, ¿existe especialización o simple preferencia en producir algún tipo de manufactura determinada?).

Por último, y en relación con la comercialización de los productos industriales, el apartado “deudas a favor...”, (punto 8.2.8. de la “distribución...”), aporta el suficiente caudal informativo (nombre del deudor, localidad de residencia, concepto y volumen de la deuda) como para determinar las características fundamentales de las zonas que consumen la producción de un núcleo fabril concreto: según trabajemos por años (¿se trata de un mercado estancado, con clientela fija, o por el contrario se encuentra sujeto a fluctuaciones cíclicas?), por empresas (¿existe relación entre el tamaño empresarial y el alcance geográfico de las exportaciones?) y por centros de destino (¿cuáles son las dimensiones de ese mercado?, ¿comarcal, regional, nacional o internacional?, ¿hay zonas que absorben preferentemente esta producción y otras a las que no alcanza a surtir?)

## 2.—ESCRITURAS DE FORMACION Y DISOLUCION DE COMPAÑIAS INDUSTRIALES

El término “sociedad mercantil” —originariamente comercial— es igualmente aplicable a las actividades manufactureras, en especial a partir del segundo tercio del siglo XIX, cuando la definitiva quiebra del sistema corporativo, la revitalización económica y la legislación comercial facilitan la creación de compañías de este tipo.

En efecto, el Código de Comercio de 1829, luego de caracterizar la sociedad mercantil (15), distingue entre sociedades colectivas, comanditarias y anónimas, y aunque no incluye las propiamente manufactureras (16), en la práctica éstas se regirán por el mismo sistema que las estrictamente comerciales.

En una primera fase, y debido en parte a las limitaciones industriales del momento —escasa disponibilidad de capital, precariedad tecnológica, etc.— y a la búsqueda de la máxima rentabilidad con el menor riesgo posible, la asociación de dos o más fabricantes durante un período de tiempo determinado puede considerarse como práctica habitual. La propia estructuración del sector secundario español en la primera etapa de la industrialización, determina que el grueso de escrituras a manejar se refiera, salvo casos aislados, a sociedades de personas, preferentemente de carácter colectivo, aunque no siempre quede suficientemente clara su diferencia con las comanditarias (17). En cualquier caso, las características inherentes a este tipo de compañías —nombre, gestión colectiva, carácter personalista y responsabilidad ilimitada— junto a las variantes concretas a que haya lugar, siguen manteniéndose en el sector industrial (18). El formulismo empleado presenta también pocas variaciones: los futu-

(15) “El contrato de Compañía, por el cual dos o más personas se unen, poniendo en común sus bienes e industria, o alguna de estas cosas, con objeto de hacer algún lucro, es aplicable a toda especie de operaciones de comercio bajo las disposiciones generales del Derecho común, con las modificaciones y restricciones que establecen las leyes de comercio” (art. 264). Véase FORNIES BAIGORRI, Ascensión. *La vida comercial española (1829-1885). Instituciones, doctrinas y legislación mercantil*, Zaragoza, 1968.

(16) Artículo 315. Véase FORNIES BAIGORRI, Ascensión, ob. cit., p. 70.

(17) VILLAR GARCIA, Begoña, ob. cit., pp. 155-56.

(18) GARCIA BAQUERO, Antonio, ob. cit., pp. 397-454.

ros socios comienzan presentándose, exponiendo someramente sus intenciones, y a continuación enumerando los puntos esenciales de su acuerdo; la duración del contrato que pretenden establecer, el capital que aporta cada uno de los miembros, los objetivos que se persiguen y las condiciones a que se someten suelen ser las más frecuentes (19).

El siguiente cuadro trata de recoger y esquematizar la información suministrada por esta clase de documentos:

0. Características formales (año, notario, legajo, folios)
1. Sector industrial (y/o subsector en su caso)
2. Tipo de sociedad (colectiva, anónima, etc.)
3. Duración fijada
4. Nombre de la sociedad
5. Fecha/s de nueva/s agregaciones o baja/s.
6. Duración fijada a éstas
7. Fecha de disolución definitiva
8. Datos de los componentes iniciales (número, nombres y localidades de residencia)
9. Id. de los componentes agregados
10. Capital social inicial: Inmuebles, maquinaria, acciones, metálico, créditos y deudas, materia prima y géneros elaborados).
11. Capital agregado (id. a punto anterior)
12. Capital final (id. a punto 10)
13. Incremento absoluto o enriquecimiento total
14. Incremento relativo

En el punto 2 se especificará el carácter de la compañía —colectiva, comanditaria, mixta, anónima—, mientras que el 4. sólo deberá completarse en aquellas sociedades en las que aparezca un nombre colectivo de gestión (20). El capítulo de bajas y agregaciones de socios (8. y 9.) se refiere a las modificaciones operadas en el seno de una sociedad cuando uno o más miembros renuncian a pertenecer a la misma antes de la fecha de disolución fijada en principio. Si se procede a sustituirlos y se expresa el nuevo capital aportado debe hacerse constar en el punto 11. En cuanto a los resultados económicos —medidos por los incrementos absoluto y relativo— pueden calcularse mediante la misma fórmula aplicada a los inventarios, y ya comentada en páginas anteriores.

Aunque de menor variedad informativa que las particiones de bienes, las escrituras de compañía despejan numerosas incógnitas sobre la estructura empresarial y la composición del capital en el núcleo industrial estudiado. Respecto a la primera, la relativa frecuencia con que se otorguen estos contratos, la presencia de cierta clase de fabricantes en los mismos, junto a las condiciones en que se suscriben y los fines que intentan alcanzar, son factores que en una primera aproximación pueden delimitar con facilidad las características de un sector fabril. En cuanto al capital, las conclusiones apuntadas para los inventarios pueden trasladarse aquí sin apenas modificaciones; una vez más, la proporción capital fijo —circulante adquiere una significación especial, mientras que el rendimiento es tam-

(19) La escritura de formación de una sociedad anónima puede consultarse en LACOMBA ABELLAN, J. Antonio. *Acta de nacimiento de una empresa*, "Industria Malagueña, S.A.", "Gibralfaro", 25, Málaga, 1973, pp. 97-120.

La formación de una sociedad colectiva, en el Apéndice Documental, doc. 1.

(20) VILLAR GARCIA, Begoña, ob. cit., p. 158.

bién calculable a partir de las escrituras de agregación y disolución, en las que, comúnmente, se incluyen los resultados de la gestión colectiva.

### 3. ESCRITURAS DE ARRENDAMIENTO Y COMPRAVENTA DE INMUEBLES Y MAQUINARIA INDUSTRIAL.

Tanto si el objeto del alquiler es una propiedad inmueble –o parte de ella– como si se trata de tecnología, el arrendamiento implica un determinado nivel de dependencia de uno o varios industriales con respecto a un sector más dinámico, que explota en beneficio propio su situación de privilegio. Este tipo de escrituras suele abundar en núcleos sujetos a una fuente de energía irregular –el agua, por ejemplo–, lo que obliga a disponer de una instalación fabril en las cercanías de un curso fluvial con posibilidades de explotación; de ahí que frecuentemente ambos arrendamientos –el del local y la maquinaria– aparezcan asociados. Formalmente, los contratos presentan una estructura muy definida: tras la presentación de los otorgantes se declara el objeto del acuerdo y las condiciones en que se formaliza el mismo (precio, duración, etc.), para terminar fijando las responsabilidades de las partes en caso de accidente, avería, etc. (21).

La ficha a confeccionar con los datos aportados por estos documentos puede ser la siguiente:

0. Características formales
1. Objeto de arriendo
2. Sector industrial y subsector
3. Nombre y localidad de residencia de arrendador y arrendatario.
4. Duración del contrato
5. Precio
6. Otras condiciones.
7. Subarriendos (id. a puntos 3. 4. 5. y 6.)

De parecidas características son las escrituras de compraventa, que asimismo denotan un cierto dinamismo empresarial. Bien por disponibilidad coyuntural de capital o por necesidades de liquidez (pueden detectarse igualmente en épocas de expansión o crisis), un fabricante alcanza a desprenderse de parte o toda su propiedad industrial, al tiempo que, de otro lado, se produce la adquisición de estos bienes de equipo. En el primer caso, de acuerdo a como se haya llevado a cabo la venta –en la misma localidad o en otro punto distinto; a un industrial o a un individuo no relacionado todavía con el sector; para dedicar el inmueble y/o la maquinaria a otra actividad, etc.– será posible medir los límites de la transformación operada en la zona objeto de la investigación (desindustrialización, falta de rentabilidad de la pequeña empresa, etc.). De otra parte, un fenómeno generalizado de compra puede deberse a una situación aparentemente expansiva, pero también obedecer a un proceso de concentración industrial realizado en perjuicio del pequeño empresariado.

La ficha de las escrituras de compraventa debe recoger:

0. Características formales

(21) Véase Apéndice Documental; doc. 2.

1. Objeto de la compra o venta
2. Sector y subsector industrial
3. Nombre y localidades de residencia de comprador y vendedor
4. Precio
5. Condiciones del traspaso
6. Destino de la operación

Tanto los documentos de arrendamiento como los de compraventa sirven para completar la información que sobre la estructura empresarial poseíamos a través de las escrituras de compañía y los inventarios. Su utilización sistemática permite asimismo profundizar en el conocimiento de los aspectos técnicos (véase cap. c.2.) y en el del capital (comportamiento del capital fijo: ¿revalorización, estancamiento o desvalorización de las propiedades industriales?).

#### 4.-CARTAS DE OBLIGACION Y PODER

Aunque ambos documentos pueden presentar múltiples variantes (22), a nuestro objeto interesan únicamente aquellas referidas al pago de deudas por productos manufacturados. Las primeras se otorgan normalmente al realizarse la transacción: mediante esta escritura el comprador "se obliga" a hacer efectivo el importe de su adquisición en un plazo fijo y bajo condiciones concretas. De las segundas, también muy abundantes, importan las "cartas de poder especial", por las que un determinado fabricante delega el cobro de una deuda en un individuo o institución con la que mantiene relaciones económicas, y domiciliado, por regla general, en la misma localidad –o en su defecto en las cercanías– que el deudor.

En su redacción, ambas atienden a un tipo de fórmula estereotipada (23), en la que sólo cambian los nombres y domicilio del otorgante ("poderdante" en el segundo documento), el deudor, y, en el caso de las cartas de poder, el intermediario (destinatario), así como el volumen y concepto de la deuda. El siguiente esquema resume los datos fundamentales que estas cartas ofrecen:

0. Características formales
  1. Sector y subsector industrial
  2. Nombres y localidades de residencia del otorgante y el deudor
  3. Volumen de la deuda
  4. Concepto
  5. Condiciones de pago.

Su aplicación casi exclusiva se centra en el estudio de los diferentes factores que intervienen en la conformación del mercado, completando al punto 8.2.8. de los inventarios.

(22) Sobre venta de maquinaria industrial, PAREJO BARRANCO, J. Antonio. *Contribución a la industria textil antequerana del siglo XIX: la fábrica de algodón de José Moreno Burgos (1854-1861)*, "Baetica", 2, tomo II. Málaga, 1979, pp. 402-20.

(23) En rigor, una escritura de "obligación" hace referencia a cualquier compromiso entre partes –devolución de préstamos, hipotecas, pagos atrasados, etc., de ahí que lo que se considera como "carta de préstamo" pueda tomar en la escritura notarial "forma" de "obligación". Véase, EIRAS ROEL, Antonio. *Tipología documental...*, pp. 82-83 y 86-88. MORELL PEGUERO, Blanca. *Contribución etnográfica al Archivo de Protocolos*, Sevilla, 1981, pp. 73-77 y 83-88.

## 5.—CARTAS DE PRESTAMO Y CREDITOS

Las conexiones existentes entre actividad crediticia y crecimiento industrial, referidas en última instancia al papel que juega el sistema financiero en todo proceso de industrialización (24), dan sentido a la utilización, en el presente trabajo, de las cartas de préstamo y los créditos otorgados a los fabricantes. Sin embargo, la época que permite consultar la fuente notarial, caracterizada en España por el escaso desarrollo del sistema financiero, reduce bastante la tipología documental a considerar, limitándola prácticamente a las diferentes fórmulas de crédito popular. En todo caso, la seriación de estas escrituras debe contemplar:

0. Características formales
  1. Sector y subsector industrial
  2. Datos de la entidad o individuo otorgante (nombre, profesión y localidad de residencia)
  3. Datos del fabricante beneficiario
  4. Cantidad percibida
  5. Condiciones de devolución (interés, plazo, etc.).

La mayoría de documentos que recogen los protocolos se refieren al *préstamo con interés*, negociado a través de entidades crediticias, tales como casas de empeño o prestamistas profesionales (25), y el préstamo sin interés, obtenido directamente de otros industriales, comerciantes o personas con los que el solicitante mantiene algún tipo de relación. Esta segunda opción suele ser bastante frecuente, abundando entre los propios empresarios textiles —unos a otros se prestan dinero en momentos de crisis o de ampliación de capital (26)—, y entre éstos y familiares cercanos (27).

\* \* \* \* \*

Los grupos documentales hasta aquí descritos no agotan, sin embargo, la enorme versatilidad del protocolo como fuente para la historia industrial. Conscientemente, se han dejado al margen otros tipos de escrituras —testamentos, cartas de pago, etc.— de incidencia no tan directa en el tema que nos ocupa, pero que igualmente pueden emplearse de forma alternativa, enriqueciendo de este modo las conclusiones obtenidas.

En los testamentos, por ejemplo, —que se transcriben muchas veces junto a las escrituras de partición— es posible corroborar información facilitada por los inventarios, escrituras de arrendamiento y compañía, cartas de compraventa, etc., ya que el testatario acostumbra a resumir las iniciativas económicas realizadas a lo largo de su vida.

De la misma forma, sería bastante positivo intentar una síntesis más amplia de los conocimientos adquiridos. Bastará para ello con ordenar los resultados no de acuerdo a la tipología documental

(24) Véase Apéndice Documental, doc. 3.

(25) TITOS MARTINEZ, Manuel. *Conexiones entre sistema financiero e industrialización. La última obra de Cameron y la dirección actual de las investigaciones en España*. "Anuario de Historia Moderna y Contemporánea", 4-5. Granada, 1977-78, pp. 463-68.

(26) TITOS MARTINEZ, Manuel. *Crédito y ahorro en la Granada del siglo XIX. Ahorro popular y préstamo de subsistencia*. Tomo I. Granada, 1978, pp. 49-59.

(27) Casi siempre con una serie de contrapartidas para el prestamista. Véase doc. 4 del Apéndice Documental.

—como se presenta en este trabajo—, sino en función de los distintos campos de la estructura industrial sobre los que se ha pretendido profundizar —tecnología, capital, mercado, etc.—. Las cifras finales pueden compararse asimismo con las proporcionadas por otras fuentes —en especial las fiscales, como, por ejemplo, las matrículas de Contribución Industrial.

## APENDICE DOCUMENTAL

### *Documento n.º 1*

D. Vicente Robledo Castilla y D. Vicente Robledo Checa, escritura de compañía.

En la ciudad de Antequera en el día veinte y tres de marzo de mil ochocientos cuarenta y tres ante mi, el escribano de S.M. notario público de los Reynos y testigos que se espesaran parecieron D. Vicente Robledo y Castilla y D. Vicente Robledo y Checa padre e hijo, vecinos de esta ciudad y el primero dijo: que teniendo en esta misma ciudad un establecimiento de hilandería, tejidos y acabados de lana, y hallándose desde algunos años a esta parte al frente y cuidado de todo su espresado hijo D. Vicente, determinó por creerlo justo y conveniente a sus intereses asociarlo a dicha empresa como lo determinó en primero de enero del año proximo pasado de mil ochocientos cuarenta y dos, desde cuya epoca se hicieron en todos los libros principales de dicho establecimiento las anotaciones conducentes espresivas de la parte de interes que en las utilidades del mismo le concedía; pero como quiera que el citado su hijo para dar mayor ensanche a la fabricación a aportado la suma de ciento cincuenta mil rs. que en mayor cantidad ha tomado a rédito López y Compañía de Málaga; para que queden descuidados cual corresponden los intereses de cada uno, evitar las disputas que por fallecimiento de cualquiera de los dos podían suscitarse y que cada cual tenga un título o documento que le ponga en seguro su capital, han resuelto otorgar la correspondiente escritura, y poniendola en practica habida por cierta la relación que antecede en la via y forma que mas halla lugar por derecho bien instruidos del que les compete otorgan: que en el establecimiento de hilandería, tejidos y acabados de lana perteneciente al primero, está asociada el segundo desde primero de enero de mil ochocientos cuarenta y dos bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—Que son fondos del establecimiento las máquinas, artefactos y edificios que aparecen en inventario practicado en primero de Enero del corriente año ascendente a la cantidad de ochocientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y un real y diez maravedis.

2.<sup>a</sup>—Que el D. Vicente Robledo y Checa será obligado a continuar como hasta aquí lo ha hecho, con la dirección y manejo de la fábrica en todos los ramos que comprende; y por premio de este trabajo continuará recibiendo la sesta parte de los productos líquidos de el establecimiento como le ha sido liquidada en fin de diciembre próximo pasado consistente en diez y ocho mil setecientos setenta y cinco rs. once mv. y para cuya cuenta combiene explicar que sólo serán de cuenta de la sociedad los gastos de operarios de todas clases, con posiciones menores de movimientos, pilas de batán y el cardaje y exclusivamente del D. Vicente Robledo y Castilla las otras obras que ocurran de Albañilería Carpintería y Cerrajería y la construcción de nuevas maquinass y artefactos.

3.<sup>a</sup>—Que a este efecto y para que jamas ocurran dudas se ha de llevar una cuenta con el título de aumento de capital, y en ella se anotarán todos los desenvolsos de que habla el ultimo extremo de la anterior condición que seran mas capital en los siguientes balances.

4.<sup>a</sup>—Que cuando termine esta asociación ha de recibir el primero de los que hablan por los precios que hoy llevan, con mas los aumentos los edificios máquinas y artefactos; y las utilidades que hubieren tocado al segundo y no hubiera retirado las percibiria en efectivo o en efectos segun le combiniere.

5.<sup>a</sup>—Que si en alguno de los años que dure esta asociación se espermentaran perdidas en poca o mucha suma, serán esclusivamente de cuenta del primero y solo perjudicarán al segundo dejando de percibir cosa alguna por premio de su trabajo y agencia.

6.<sup>a</sup>—Que aunque por escritura otorgada ante mi y presente protocolo el primero de los que hablan en union de su consorte D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Remedios Checa y del D. Viconte Robledo y Checaa se ha obligadoo a faber de los Sres. Lopez y Compañia del comercio de Málaga al pago de doscientos mil rs. y su emprestito ha sido realmente hecho al mencionado D. Vicente Robledo y Checa y esto sera responsable al cumplimiento de las obligaciones en dicha escritura contraidas; puesto que la intervencion en ella de su padre no ha sido con otro objeto, que el de facilitar la entrega de dicha suma que no habria sido facil de otra manera.

7.<sup>a</sup>—Que como precedentes del emprestito que se esplica en la anterior advertencia el D. Vicente Robledo y Checa ha puesto y acrecentado el capital de esta sociedad con el de ciento cincuenta mil rs., y el mismo podra aumentar o retirar el todo o parte de dicha suma a su voluntad; y por fin en este año se liquidara la cantidad que por utilidades de el le correspondan la cual podra dejar de retirar del establecimiento y en el primer caso aumentara su capital en posteriores valances la cantidad que no retire.

8.<sup>a</sup>—Que cuando el D. Vicente Robledo y Checa acomode retirar de dicha compañia el todo o parte del capital que a ella halla aportado, lo ha de poder hacer en efectos o en metálico, segun mas le acomode.

9.<sup>a</sup>—Que en esta asociación que se titulará Robledo e Hijo tendran la firma ambos interesados.

10.<sup>a</sup>—Y finalmente que ha de durar por termino de seis años contados desde primero de Enero pasado del corriente año, a no ser que ocurra el fallecimiento de alguno de los dos en cuyo caso quedara fenecida despues de verificados los inventarios y valances conducentes y no antes.

11.<sup>a</sup>—Con cuyas condiciones establecen los otorgantes se obligan a observar religiosamente quanto en esta escritura se contiene y a no separarse de ella ni a reclamarla en el todo ni en parte, y para su mayor cumplimiento constituyen responsables sus bienes y rentas presentes y futuros. Dan poder cumplido a las justicias y jueces de S.M. de cualesquier partes que sean para que a lo contenido les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada: renuncian las leyes, fueros y derechos de su defensa y fabor, y la que prohibe la general renunciación de ellas en forma. En cuyo testimonio asi lo dijeron otorgaron y firmaran siendo presentes por testigos D. Cristobal Carrasco, D. Julian Garcia Benitez y D. Antonio Jimenez Ortiz vecinos de esta ciudad. Yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes.

*A.H.M.A. (Protocolos). Legajo 2.271. Escn. F. Gómez Vargas. fol. 140, 141, 142.*

*Documento n.º 2*

D. Ildefonso Rodriguez, arrendamiento contra la Sra. Viuda de Jiménez Cano e hijos.

En la ciudad de Antequera este dia diez y nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, ante mi el escno. por S.M. del numero de ella, y testigos que se espresaran parecieren los sres. D. Ildefonso Rodriguez Palma y la sra. viuda de Jimenez Cano e hijos e esta veçindad a quienes doy fe conosco y dijeron y otorgaron: el primero que da y los segundos que reciben á renta y en arrendamiento un local para la fabricación de hilados en el edificio que posee el D. Ildefonso construido para este objeto, situado en jurisdicción del Molino de La Cañada de la Ribera Alta del Rio de la Villa de este termino bajo la renta, tiempo y condiciones siguientes.

1.<sup>a</sup>—Que el D. Ildefonso Rodriguez ha de dar a la sra. viuda de Jiménez Cano e hijos para la colocación de un juego de hilados y sus demás oficinas necesarias con la correspondiente capacidad, separación e independencia por medio de tabiques y puertas y con localidad también suficiente para la colocación de cuatro ramblas caso de combenir a la sra. viuda y en terreno descubierto.

2.<sup>a</sup>—Este contrato de arriendo empesara a causar efecto en el pago de estipendio de cada correa desde el dia en que empiese a andar cada bulto o artefacto de los que mueba cada una de aquellas; cuyo efecto no tendra lugar hasta que se reciba el torno de agua, que está pedido a la fábrica y se inviertan los dias necesarios para su colocación como centro de todas las operaciones para el juego de los demas bultos ya espresados.

3.<sup>a</sup>—El tiempo de este contrato será por seis años.

4.<sup>a</sup>—El precio será de cuatro reales y cuartillo, que será pagado por dicha sra. por trimestre.

5.<sup>a</sup>—El numero de correas arrendadas, será desde luego el de seis, con reserba de poder el arrendatario cumplido a mas, caso de convenirlo.

6.<sup>a</sup>—Será obligación del arrendador D. Ildefonso Rodriguez dar el motor toda la fuerza suficiente, para que las correas arrendadas puedan prestar la velocidad necesaria, para el movimiento de los bultos y artefactos que se aplican.

7.<sup>a</sup>—El pago del arrendamiento desde luego se considerará sin efecto durante el tiempo que pare el motor por razon de reparos al edificio, composiciones del movimiento y quiebra o limpias del caus.

8.<sup>a</sup>—El cuido de dar aceyte a todo lo perteneciente al movimiento será de cuenta de los arrendadores que haya en el edificio, con el celo necesario para evitar los perjuicios que puedan ocasionarse; siendo unicamente de cargo del sr. propietario dar sebo a los ejes de la rueda del agua y al engrane de la rueda otalina con el piñón.

Bajo cuyos puntos y condiciones será cierto y seguro este arrendamiento y se obligan respectivamente a guardar y cumplir inviolablemente y por lo que de ello faltaran quieren y consienten se eles ejecute y apremie en virtud de esta escritura su traslado autorizado y legítimo juramento en que sin mas prueba lo dejan y queda diferido denisorio como si lo fuera en juicio contradictorio cuya paga harán en esta ciudad con las costas y gastos de la cobranza a lo que hacen responsables sus bienes habidos y por haber. Dan poder cumplido á las justicias de S.M. de cualquier partes que sean para que a lo espresado les compelan y apremien como por sentencia pasada renuncian las leyes de su defensa y favor y las generales en forma. Asi lo dijeron, otorgaron y firmaran siendo presentes por testigos D. Juan Garcia Romero, D. Francisco Gutierrez y D. Antonio de Talavera.

*A.H.M.A. (Protocolo) Legajo s/n. Escno. M. Talavera M. fols. 629.*

*Documento n.º 3*

“En la ciudad de Antequera este dia seis de mayo de mil ochocientos cincuenta y dos ante mi el Escno por Su Magestad y de número de ella, y testigos que se espresarán parecieron los señores Auaroux Hermanos vecinos y fabricantes de lana de esta ciudad a quienes doy fe conosco y dijeron y otorgaron que dan y confieren todo su poder cumplido amplio bastante quanto de derecho se requiera y más sea nezesario a Don Miguel Jiménez vecino de ésta y residente al presente en la Villa y Corte de Madrid especial para que representándolo concurra al concurso de acreedores convocado por los Señores Romero Ruiz y compañía de dicha villa de Madrid y reclame la cantidad de noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco reales ocho maravedies de vellón que les están, adeudando percibiendo y cobrando dicha cantidad o las que mandasen entregar, haciendo en los casos necesarios las oportunas liquidaciones, vajas, esperas, compromisos, transacciones que podra reducir instrumento público; y si la entrega de cantidades no fuera por ante Escno que se de fe renuncia las leyes del caso. Si para conseguir lo referido fuera necesario parecer en juicio lo haga por si o por medio de Procuradores en los tribunales de Justicia competentes y tanto en demanda com oen defensa de libre juicios de conciliación y vervales, presentando enseguida pedimento, testigos, instrumentos y todo género de justificación: ejecute, demande, querelle, proteste, alique, reciba, requiera, reclame, contradiga, jure, niegue, consienta lo favorable y de lo adberso apele y su-

plique siga las apelaciones y súplicas; y finalmente haga y practique cuanto fuera conducente y por si mismo harían siendo presentes, pues el poder que para todo necesitare ese mismo lo confiere especial y general sin limitación con libre franca y general administración facultad de sustituir y con relevación de costas a cuya firmeza hacen responsables sus bienes habidos y por haber con el competente poderío de justicia y renunciación de leyes en forma. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo presentes por testigos Don Manuel Jiménez, Don Pedro del Pino y Don Antonio de la Linde, de esta vecindad”.

*Archivo Municipal de Antequera (Fondo de Protocolos) Leg. s/n. (Escno. M. Talavera), fols. 331-32.*

*Documento n.º 4*

En la ciudad de Antequera, el día diez de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno: ante mi el Escno. de Su Magestad público del número perpetuo de ella y testigos que se espresarán parecieron el Sr. Don. José Hurtado de Mendoza Presbítero Prevendado de ésta Santa Iglesia Colegial, Don Carlos María Navarro y Doña Teresa Fernández y Medel su legítima consorte todos vecinos de esta repetida ciudad a quienes doy fe conosco, y la Doña Teresa estando en presencia del citado y con su licencia que de haber sido pedida concedida y aceptada en forma del propio modo doy fe, en uso de ella todos de mi acuerdo y conformidad dijeron y otorgaron: que juntos de mancomun a voz de uno y cada uno de por si y por el todo insoludum con espresa renuncia de las auténticas hoc ita res de vendi y presente de fidejutoribus como en ellas se contiene, se obligan a pagar llanamente y sin pleito alguno a los Señores Moreno Hermanos de esa vecindad y comercio la cantidad de sesenta mil reales vellón que por hacerles merced y buena obra han prestado a los disentes sin premio ni interés alguno para atender al fomento de su fábrica de hilados y tejidos de lana que lleban en compañía y por cuenta de dicha suma confiesan tener recibidos treinta mil reales, de los cuales se dan por contentos, juzgados y satisfechos a toda su voluntad con renuncia la esepción de la non numerata pecunia ley nueve título primero partida quinta que de ella trata y los dos años que prejure para justificar su recibo quedan por pasados como si los estuvieran: y los restantes treinta mil reales los reciben en este acto en presencia de los testigos de esta escritura de mano de uno de los dependientes de la espresada casa de comercio de los señores Moreno Hermanos en monedas de plata u oro usuales o corrientes, que contadas los importaron de los cuales asimismo dichos señores otorgantes se dan por contentos y entregados a toda su voluntad con renuncia de las leyes del caso y otorgan en favor de dichos señores el resguardo carta de pago y finiquito más eficaz que a su derecho y seguridad convenga, y los espresados sesenta mil reales se obligan a devolverlos en una sola vez y en moneda metálica sonante, según lo cual han recibido con exclusión de toda clase de papel moneda el día treinta de mayo del año venidero de mil ochocientos cincuenta y cuatro; sin que como queda dicho y ahora repiten vajo de juramento en forma en esta prestación haya intervenido premio ni interés alguno sino sólo el pacto que se espresa en las condiciones siguientes:

1.ª) Que han de estar obligados los disentes durante el tiempo que tengan dicha suma en su poder a batanar y tinter las bayetas que elaboren con las hilazas de su fábrica calle de San Miguel o con cualquiera otra en los artefactos de la casa de Moreno Hermanos a los precios generales que tengan establecidos.

2.ª) Item. que a la seguridad de este contrato han de hipotecar los disentes, primero la espresada fábrica calle de San Miguel con edificio, máquinas y demás peltrechos de elaboración allí contenidos, y segundo una casa calle Nueva propia del Señor Don José Hurtado.

Todo lo cual se obligan a cumplir y ejecutar inviolablemente y por lo que de ello faltaren o dejasen de hacer siendo para este efecto bastante documento prueba y aberiguación la presentación de esta escritura en traslado autorizado y juramento de parte legítima en el cual dejan diferencias la prueba y liquidación de los daños e intereses y la paga de todo harán en esta ciudad y su riqueza con las costas de la cobranza para lo que obligan sus bienes presentes y futuros. . .”.

*Archivo Municipal de Antequera (Foto de Protocolos), leg. s/n. (Escno. J. Antonio Betes), folio 157.*